

100-18

DECRETO N° **0259** DE 14 DIC 2016

"Por medio del cual se dictan disposiciones para la promoción, conservación y recuperación de la cultura tradicional y popular en el Departamento de Casanare."

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 298 de la Constitución Política de Colombia, Ley 397 de 1997 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia de 1991, en sus artículos 8, 70 y 72 en concordancia con el numeral 5 del artículo 1 de la Ley 397 de 1997, establece de manera categórica la obligación del Estado de proteger, valorar y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación; así como de promover y fomentar el acceso a la cultura en igualdad de oportunidades; propendiendo por la sostenibilidad de nuestro rico y variado acervo cultural.

Que son objetivos de la política estatal en relación con el patrimonio cultural de la Nación, la salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación; con el propósito que sirva de testimonio de la identidad cultural nacional, tanto en el presente como en el futuro.

Que es competencia de los Departamentos, fomentar las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano.

Que el patrimonio cultural inmaterial (PCI) está definido por UNESCO como: "(...) Los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes (...)".

Que las expresiones inmateriales de la cultura llanera Casanareña, como sus valores, tradiciones orales y escritas, costumbres, creencias, artes, rituales y en

100-18

DECRETO N° 0259 DE 14 DIC 2016

“Por medio del cual se dictan disposiciones para la promoción, conservación y recuperación de la cultura tradicional y popular en el Departamento de Casanare.”

general la suma de saberes que caracterizan el ser, hacer y pensar del hombre y mujer llanero (a), hacen parte de ese universo conocido como patrimonio cultural inmaterial (PCI).

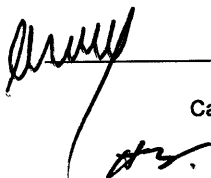
Que la llaneridad tiene una significación propia, reconoce los rasgos históricos y culturales de la comunidad Casanareña, expresados en su música, su baile, su danza, sus cuentos, su poesía, sus leyendas, sus mitos, su narrativa, sus chistes, sus supersticiones, su arte culinaria; los cuales constituyen parte integral de la identidad y la cultura llanera Casanareña.

Que es deber del Departamento de Casanare implementar estrategias de protección, conservación y sostenibilidad en el tiempo de las expresiones culturales propias del Departamento y promover la participación de las personas en general y de los actores culturales; en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad multiétnica y pluricultural.

Que se hace necesario propiciar diferentes espacios y encuentros culturales que congreguen diversidad de públicos; para difundir, promover, fomentar, proteger y rescatar la cultura llanera; exaltando su música, su baile, su danza, sus cuentos, su poesía, su historia, sus leyendas, su narrativa, sus chistes, sus supersticiones, su arte culinaria, sus artesanías, sus artes plásticas, teatro y en general la suma de saberes que identifican a la Comunidad Casanareña, promoviendo la convivencia pacífica y la integración familiar.

Que es deber de la Administración Departamental -Casanare con paso firme- dar a conocer las costumbres llaneras de nuestra región y transmitir las a nuevas generaciones, buscando un reconocimiento, memoria colectiva y exaltación a la región llanera Casanareña; como un tributo al llano, para mantener viva la cultura llanera Casanareña.

Por lo anteriormente expuesto el Gobernador de Casanare,



100-18

DECRETO N° 0259 DE 14 DIC 2016

“Por medio del cual se dictan disposiciones para la promoción, conservación y recuperación de la cultura tradicional y popular en el Departamento de Casanare.”

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Celebrar el último viernes de cada mes el “**día de la llaneridad**”, como tributo al llano Casanareño, en atención a lo expuesto en la parte motiva.

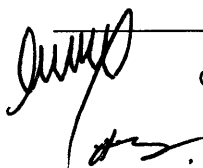
PARAGRAFO 1. En esta celebración se promoverá y fomentará, desde la Dirección Departamental de Cultura y Turismo de Casanare el uso del atuendo típico de la región llanera.

PARAGRAFO 2. . En esta celebración se promoverá, fomentará y difundirá, desde la Dirección Departamental de Cultura y Turismo de Casanare la apropiación por la música vocal o instrumental del género llanero en sus diversas modalidades, la danza, el arte culinario tradicional, las artesanías, las artes plásticas, visuales, el teatro y en general otras formas de expresión que identifiquen a la Comunidad Casanareña.

ARTICULO 2°: Celebrar anualmente, durante una semana del mes de diciembre “**la semana de la llaneridad**”, como tributo al llano Casanareño, en atención a lo expuesto en la parte motiva.

PARAGRAFO 1. En esta celebración se promoverá y fomentará, desde la Dirección Departamental de Cultura y Turismo de Casanare el uso del atuendo típico de la región llanera.

PARAGRAFO 2. . En esta celebración se promoverá, fomentará y difundirá, desde la Dirección Departamental de Cultura y Turismo de Casanare la apropiación por la música vocal o instrumental del género llanero en sus diversas modalidades, la danza, el arte culinario tradicional, las artesanías, las artes plásticas, visuales, el teatro y en general otras formas de expresión que identifiquen a la Comunidad Casanareña.



100-18

DECRETO N° **0259** DE

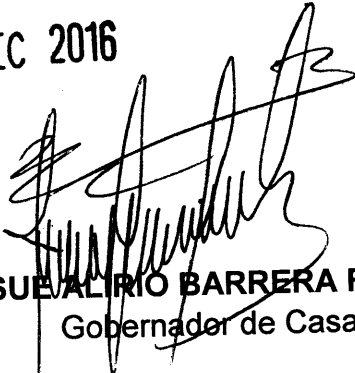
“Por medio del cual se dictan disposiciones para la promoción, conservación y recuperación de la cultura tradicional y popular en el Departamento de Casanare.”

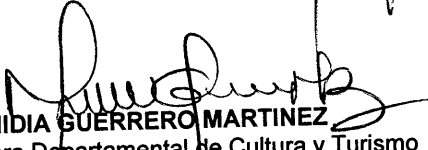
ARTICULO 3°: Promover en los diecinueve Municipios del Departamento de Casanare, la celebración del “**día de la llaneridad**” y la “**semana de la llaneridad**”, como tributo al llano Casanareño, en atención a lo expuesto.

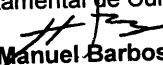
ARTICULO 4°: El presente Decreto rige desde la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, expresamente el Decreto N° 272 del 13 de noviembre de 2015.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

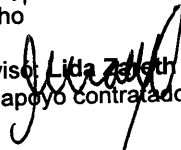
Dada en Yopal, 14 DIC 2016


JOSUE ALIRIO BARRERA RODRIGUEZ
Gobernador de Casanare


V°B° NIDIA GUERRERO MARTINEZ
Directora Departamental de Cultura y Turismo


Revisó: **Héctor Manuel Barbosa**
Asesor de despacho


Revisó: **Álvaro Yesid Mariño Álvarez**
Asesor despacho


Proyectó y Revisó: **Lida Zareth Gamboa González**
Profesional de apoyo contratado